



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

BANDESAL-2024-0002

LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, HACE SABER: a la ciudadana [REDACTED], en su calidad de solicitante de información, el auto de las quince horas con cincuenta minutos del veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, el cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL), San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

VISTA la solicitud de información bajo el número de referencia **BANDESAL-2024-0002** recibida a través del correo de la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Banco el veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, a través de documento interpuesto por el señor [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien en la parte medular de la misma requiere la información siguiente:

1. Cantidad de beneficiarios al acceso de vivienda por año del 2011-2021 (Mujeres y hombre).
2. Cantidad de créditos para casas nuevas y usadas otorgadas a mujeres y hombres por año (2011-2021).
3. Cantidad de créditos de vivienda otorgados por edad (Mujeres y hombres).
4. Solicitudes Rechazadas de créditos por año del 2011-2021 (Hombres y mujeres).
5. Tasa de interés de créditos para viviendas por año del 2011-2021 (Hombres y mujeres).
6. Zonas geográficas de mayor financiamiento al acceso de vivienda por año (2011-2021).
7. Requisitos para mujeres y hombres.

Luego de haberse realizado el respectivo análisis de admisibilidad que expresan los artículos 66 de la Ley de Acceso a la información Pública y 54 del reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de información advierte que:

- a. Que, el Art. 2 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, regula que el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, en adelante BANDESAL, tiene como objetivo principal



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

promover con apoyo financiero y técnico el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del País.

- b. BANDESAL es una institución creada para facilitar el acceso al financiamiento de los sectores productivos, para promover el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, las exportaciones, la generación de empleo y en consecuencia, el desarrollo económico y social del país.
- c. Que, vista la solicitud de información presentada por el señor [REDACTED], mediante la cual requiere que se le brinde información relacionada a créditos para la adquisición de viviendas, lo cual, según lo advertido en los literales que anteceden, este tipo de financiamientos no son otorgados por BANDESAL.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- I. **DECLARESE INADMISIBLE** la solicitud de información presentada por el señor [REDACTED], debido a que, por las razones antes expuestas, no puede ser entregada la información que solicita, por no ser generada por esta institución.
- II. **NOTIFIQUESE** al solicitante el presente auto a través del correo señalado en la solicitud de información para recibir notificaciones [REDACTED]

Para que le sirva de legal notificación, a través del medio electrónico señalado en la solicitud de información [REDACTED], extendiendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador. 51 avenida Sur y Alameda Franklin Delano Roosevelt, Edificio 2707, San Salvador, El Salvador, a través del correo electrónico oir@bandesal.gob.sv, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

Carlos Francisco Angel Martínez
Oficial de Información
BANDESAL